

plegando todos los esfuerzos posibles para aumentar el número de mujeres empleadas en todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular en los puestos directivos y de formulación de políticas, y especialmente de los países en desarrollo, habida cuenta de la baja proporción de mujeres de esos países en dichos puestos, a fin de lograr una tasa de participación general del 30% para fines de 1990 y del 35% para 1995, teniendo en cuenta debidamente la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el informe del Secretario General de 8 de noviembre de 1985¹⁵⁴, todas las resoluciones pertinentes subsiguientes y el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997¹⁵⁴;

2. *Pide* a los Estados Miembros que continúen apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales por aumentar el porcentaje de mujeres en el cuadro orgánico y categorías superiores mediante, entre otras cosas, la presentación de más candidatas, especialmente para los puestos directivos y de formulación de políticas, alentando a las mujeres a que soliciten puestos vacantes y creando listas nacionales de candidatas que compartirían la Secretaría, los órganos rectores de los organismos especializados y las comisiones regionales;

3. *Pide* al Secretario General que siga ocupándose de los puntos aún no aplicados del programa de acción para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría¹⁵⁵, que está encaminado a crear un marco para el adelanto de la mujer como componente integral del proceso de formulación de políticas de las Naciones Unidas, y de esa manera cumplir la finalidad de ese programa de acción de lograr y mantener los cambios de actitud y el compromiso del personal directivo necesarios para la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en los trabajos de la Secretaría;

4. *Pide también* al Secretario General que incluya en el informe que presente a la Asamblea General y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer un programa de acción para el adelanto de la mujer en la Secretaría, correspondiente al período 1991-1995, como complemento de la solicitud formulada en el párrafo 5 de su resolución 44/75, de 8 de diciembre de 1989, informe en el que se debería incluir la evaluación y el análisis amplios de la Secretaría de los principales obstáculos que se oponen al mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría y proponer soluciones destinadas a superar esos obstáculos;

5. *Pide además* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes, vele porque se mantenga un mecanismo adecuado, incluido un funcionario de categoría superior, que tenga la autoridad de dar aplicación y la obligación de responder por la ejecución del programa de acción, y que, en la medida de lo posible, ese mecanismo se fortalezca en el transcurso del programa de 1991-1995;

6. *Pide* al Secretario General que disponga que su informe anual sobre los progresos logrados y las estrategias futuras para dar aplicación a los programas de acción sobre la condición de la mujer en la Secretaría y a los mandatos pertinentes adoptados por la Asam-

blea General y el Consejo Económico y Social, así como las recomendaciones del nuevo Comité Directivo para el Mejoramiento de la Condición de la Mujer en la Secretaría, se presenten a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 35º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, para que se examinen en relación con el tema titulado "Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000".

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/126. La mujer y la alfabetización

La Asamblea General,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵ y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³³ se reconoce el derecho inalienable de toda persona a la educación,

Recordando también las referencias especiales y las recomendaciones relativas a las necesidades de la mujer en cuanto a la alfabetización, la educación y la capacitación contenidas en los párrafos 163 a 173 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹⁴,

Tomando nota de la resolución 34/8 de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 8 de marzo de 1990, sobre la mujer y la alfabetización¹⁴⁴,

Tomando nota también de la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, cuyo anexo contiene las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en las que, entre otras cosas, se recomendó que los gobiernos hicieran esfuerzos especiales por eliminar antes del año 2000 toda diferencia por motivo de sexo en la alfabetización de adultos y que se establecieran programas para asegurar que los padres y maestros proporcionaran iguales oportunidades de educación a niñas y niños,

Observando que en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴⁴ los Estados partes se comprometieron, entre otras cosas, a adoptar medidas para asegurar en condiciones de igualdad el acceso a la educación para mujeres y hombres,

Recordando sus resoluciones 42/104, de 7 de diciembre de 1987, por la que proclamó el año 1990 Año Internacional de la Alfabetización, y 44/127, de 15 de diciembre de 1989, en la que pidió que continuasen los esfuerzos internacionales para fomentar la alfabetización,

Recordando también la Declaración Mundial sobre Educación para Todos aprobada en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos¹⁵⁶, en la que se reconoce que los programas de alfabetización son indispensables para las necesidades básicas de aprendiza-

¹⁵⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1)*.

¹⁵⁵ A/C.5/40/30, secc. III.B.

¹⁵⁶ *Rapport final de la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous: Répondre aux besoins éducatifs fondamentaux, Jomtien, Thaïlande, 5-9 mars 1990*, Commission interinstitutions (PNUD, UNESCO, UNICEF, Banque Mondiale) pour la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous, New York, 1990, appendice 1.

je de todos y que la más urgente prioridad es la de garantizar a las niñas y mujeres el acceso a la educación y mejorar la calidad de ésta, así como eliminar todos los obstáculos que les impidan participar activamente,

Teniendo presente la resolución 1990/12 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en la que recomendó que se celebrase una conferencia mundial sobre la mujer en 1995,

Tomando nota del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990⁵³, aprobada por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990, en la que, entre otras cosas, se pidió la adopción de medidas en las que se insistiese en la necesidad de reducir las actuales disparidades entre niñas y niños en lo que respecta al acceso a la educación básica y la necesidad de reducir a la mitad el analfabetismo entre los adultos, haciendo hincapié especialmente en la reducción del analfabetismo de la mujer, antes del año 2000,

Consciente del hecho de que la erradicación del analfabetismo, incluido el analfabetismo entre las mujeres, es uno de los máximos objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁵⁷,

Reconociendo que en muchos países hay una diferencia apreciable entre niños y niñas en lo tocante a los niveles de matriculación y retención en los programas básicos de educación, de la misma manera que hay una diferencia en cuanto a la alfabetización entre hombres y mujeres adultos, lo que niega a la mujer de todas las edades la oportunidad de participar plenamente en las actividades nacionales de desarrollo,

Teniendo en cuenta que el aumento de los niveles de alfabetización ha sido ya directamente asociado con la reducción del crecimiento demográfico en muchas partes del mundo y que la promoción de la alfabetización de la mujer es un elemento importante para asegurar el éxito de los objetivos nacionales relativos a la población,

1. *Toma nota con agradecimiento* de la laudable labor realizada en relación con el Año Internacional de la Alfabetización por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con su Plan de Acción para Erradicar el Analfabetismo antes del Año 2000, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Elogia* a los gobiernos que han lanzado programas nacionales encaminados a alcanzar los objetivos del Año;

3. *Observa con satisfacción* la participación activa de muchas organizaciones no gubernamentales en el Año y, en particular, el establecimiento del Grupo de Trabajo Internacional para la Alfabetización;

4. *Alienta* al Secretario General y a los Estados Miembros, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que continúen apo-

yando los esfuerzos para aumentar la alfabetización de la forma siguiente:

a) Mejorando las oportunidades educacionales para las mujeres de todas las edades, particularmente las niñas;

b) Proporcionando educación básica a todos sin discriminación basada en la diferencia de sexos y en ubicaciones que sean accesibles y culturalmente aceptables;

c) Estimulando el desarrollo de indicadores y medidas específicos por sexo para evaluar los resultados de las actividades de educación y capacitación tanto en los proyectos y programas nacionales como en los internacionales y evaluar la inclusión y la participación de la mujer de todas las edades en esas actividades;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que traten de desglosar los datos por sexo en sectores como la matrícula escolar, la compleción de la escolaridad, la participación y las tasas de repetición;

6. *Insta* a los Estados Miembros a eliminar *de jure* y *de facto* las barreras a la escolaridad para las mujeres de todas las edades;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que concedan atención e importancia especiales a las directrices y recomendaciones establecidas por el Año al aplicar las medidas para eliminar el analfabetismo;

8. *Alienta* al Secretario General a que, en colaboración con las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, preste asistencia a los Estados Miembros en el fortalecimiento de las estrategias establecidas para destinar recursos para las mujeres de todas las edades, especialmente las más desventajadas, y luche de esa forma por la eliminación del analfabetismo de las mujeres de todas las edades;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aceleren la participación de la mujer en los programas de alfabetización, especialmente en sectores relativos al mejoramiento de su condición socioeconómica, incluidas la alfabetización jurídica y las actividades que generan ingresos y fomentan la capacitación;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que aumenten el número de tutores y formadores con las calificaciones necesarias, con el fin de elevar al máximo sus esfuerzos para llegar a la mujer y a que aumenten la participación de las organizaciones no gubernamentales y de voluntarios, particularmente las organizaciones femeninas, en la aplicación y gestión de los programas de alfabetización y en el establecimiento de políticas y programas;

11. *Pide* al Secretario General que prepare para la conferencia mundial sobre la mujer prevista para 1995 un informe sobre los progresos en el aumento de la alfabetización femenina logrados por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

12. *Pide* al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que preste atención especial

¹⁵⁷ Véase resolución 45/199, anexo.

a las medidas adoptadas por los gobiernos para aumentar la alfabetización de la mujer, especialmente mediante la garantía de un acceso igual a la educación básica para niñas y niños;

13. *Pide* al Secretario General que, en su próxima actualización del *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo*¹⁵⁸, examine específicamente la relación que existe entre la alfabetización de la mujer y su adelanto económico y social.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/127. Consulta interregional sobre el papel de la mujer en la vida pública

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/77, de 8 de diciembre de 1989, en la que hizo suya la convocatoria para 1991 de una consulta interregional sobre el papel de la mujer en la vida pública,

Preocupada porque el nivel de participación de la mujer en la adopción de decisiones es sumamente bajo en casi todos los países,

Subrayando la importancia de la participación plena de la mujer en el proceso político en todos los niveles, especialmente en la adopción de decisiones al más alto nivel, como medio de lograr los objetivos fijados en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹⁴,

Considerando que la consulta sería un acontecimiento importante para los preparativos de la conferencia mundial sobre la mujer prevista para 1995,

1. *Decide* que la consulta sobre el papel de la mujer en la vida pública sea una reunión intergubernamental;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que participen activamente en la consulta y que, a tal fin, designen como participantes a mujeres que actualmente ocupen posiciones de liderazgo en los gobiernos y en instituciones y organizaciones nacionales o a las que se considere con posibilidades de ocupar altas funciones públicas;

3. *Invita* a los gobiernos y a las instituciones y organizaciones nacionales a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para facilitar los preparativos de la consulta, especialmente la participación de los países menos adelantados y la difusión de información sobre la consulta en los medios de comunicación;

4. *Pide* al Secretario General que adopte medidas para garantizar la prestación de servicios y el apoyo necesarios a la consulta y que transmita sus conclusiones en un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

¹⁵⁸ Véase publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.89.IV.2.

45/128. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/125, de 14 de diciembre de 1984, en la que decidió establecer el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer como entidad separada y de identidad propia en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reafirmando que el Fondo cumple una función importante al contribuir a aumentar las oportunidades y opciones para la mujer de los países en desarrollo,

Subrayando la posición del Fondo como base de recursos especializada en la cooperación para el desarrollo, que sirve de enlace entre las necesidades y las aspiraciones de la mujer y los recursos, programas y políticas destinados a su desarrollo económico,

Tomando nota de la sección del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁵⁹ acerca del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer,

1. *Encomia* al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer por sus esfuerzos por aumentar la visibilidad de la mujer y por asegurarse de que las cuestiones relacionadas con la mujer estén comprendidas en los programas de las principales actividades de desarrollo de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado;

2. *Observa con satisfacción* los logros del Fondo en la labor de dar gran preponderancia a su trabajo y aumentar y ampliar su base de recursos financieros, con el apoyo de, entre otros, los comités nacionales para el Fondo;

3. *Acoge con satisfacción* la elaboración de nuevas estrategias para la gestión del programa del Fondo sobre la base de prioridades fijadas a largo y a corto plazo¹⁶⁰;

4. *Alienta* al Fondo en sus esfuerzos por documentar sus experiencias y compartirlas en el contexto de un mayor interés en el aspecto del desarrollo humano en la cooperación técnica;

5. *Insta* a los gobiernos y a los donantes públicos y privados a que continúen prestando su apoyo al Fondo mediante contribuciones y promesas voluntarias para sus programas;

6. *Subraya* la importancia de la labor que cumple el Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en materia de políticas y programas relacionados con las actividades del Fondo;

7. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de prestar servicios de conferencias en los idiomas de trabajo pertinentes al Comité Consultivo, teniendo presente la importancia de su trabajo;

8. *Pide también* al Secretario General que transmita a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones el informe que presente el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el De-

¹⁵⁹ A/45/347, anexo, secc. IV.

¹⁶⁰ *Ibid.*, secc. II.